REFORMA AL DECRETO 75-2007 DE INSTAURACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PODER CIUDADANO PARA EL PROGRAMA USURA CERO

DECRETO N° 7-2008. Aprobado el 11 de febrero del 2008

Publicado en La Gaceta No. 43 del 29 de febrero del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO
"REFORMA AL DECRETO 75-2007 DE INSTAURACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PODER CIUDADANO PARA EL PROGRAMA USURA CERO"

Artículo 1. Se reforman los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 75-2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 160 del 22 de agosto de 2007, los cuales se leerán así:

"Articulo 1. Instaurar el Programa Usura Cero, que será coordinado por la Presidencia de la República de Nicaragua y el cual se orientará a fomentar el desarrollo de micro negocios en mujeres que habiten en zonas urbanas, a través del otorgamiento de micro créditos".

"Articulo 2. El Programa Usura Cero, estará a cargo de un Consejo que garantizará la implementación y desarrollo de este Programa, que estará integrado de la manera siguiente:

a) Compañera Rosario Murillo Zambrana, Secretaria de Comunicación y Ciudadanía de la Presidencia, quien será la Coordinadora.

b) Compañero Reverendo Sixto Humberto Ulloa López, Procurador Especial de Participación Ciudadana, quien será el Vice coordinador.

c) Compañero Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

d) Compañero Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

e) Compañero Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico.

f) Compañero Eduardo Gustavo Porras Cortés, Secretario Adjunto del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES).

g) Diez Delegados de los Usuarios".

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de febrero del año dos mil

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11043

ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11043